

RESOLUCIÓN N° 315/05

VISTO:

El Plan de trabajo establecido por la Resolución N° 284-03 de Junta de Gobierno para la armonización de las normas argentinas de auditoría con las normas internacionales de auditoría,

Y CONSIDERANDO:

- El importante volumen de modificaciones a las Normas Internacionales de Auditoría realizadas por el IAASB de la IFAC;
- los múltiples proyectos que ha analizado la CENCyA en este período;
- las gestiones que está realizando esta Federación para que la IFAC acepte la traducción de las NIAs a nuestro idioma, como traducción reconocida por ese organismo;
- la necesidad de facilitar a los contadores públicos el tiempo necesario para analizar el futuro proyecto de Resolución Técnica y enviar sus comentarios al CECyT;
- la importancia de contar con un plazo mínimo para que la Resolución Técnica que apruebe las futuras normas argentinas de auditoría sea difundida y dictada como tema de capacitación en el SNAPC.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar la Resolución 284 en los aspectos establecidos en el Artículo siguiente.

Artículo 2º: Establecer:

- La adopción de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la IAASB de la IFAC es para los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2007;
- Que se consideran -a los efectos establecidos en el inciso anterior- a las Normas Internacionales de Auditoría con los textos aprobados por el IAASB hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3º: Establecer que la fecha de adopción del inciso a) del artículo anterior se mantendrá en la medida que la Resolución Técnica a emitirse lo sea con una antelación mínima de 9 meses a esa fecha.

Artículo 4º: Extender los plazos del artículo 3º de la Resolución 284 sobre la base de la extensión de plazo definida en el inciso a) del artículo 2º de esta resolución.

Artículo 5º: Recomendar a los Consejos Profesionales la continuidad del plan de difusión de esta decisión, y de los documentos involucrados, solicitando al respecto el apoyo del CECyT.

Artículo 6º: Solicitar al CECyT que continúe con la elaboración de documentos de difusión relacionados con esta Resolución, para publicarlos en el Boletín de la FACPCE, en su página Web, en los cursos del SNAPC y en todo tipo de Jornadas, Encuentros, Congresos, y eventos de la profesión.

Artículo 7°: Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Ciudad de Buenos Aires, 1 de abril de 2005